



Resolución Jefatural

N° 2754-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 27 de octubre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 2468-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 111903-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por el Decreto Supremo N°

018-2020-MINEDU, establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario” (anteriormente denominada Beca Presidente de la República), y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”*;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022” y “Bases del Concurso de Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022”, estableciéndose que el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, está dirigido a peruanos y peruanas que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título técnico profesional con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022”, el proceso de concurso consta de las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, iii) Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección y iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, por su parte, con relación a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 18 de las Bases establece lo siguiente: *“18.1 El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A, de conformidad al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, mediante el módulo de aceptación de la beca, realiza la aceptación mediante firma electrónica suscribiendo el Anexo 6 y Anexo 7 de las presentes bases, asimismo, el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los certificados de salud física y mental de acuerdo al requisito 9 establecido en las bases del concurso. Vencido este plazo, pierde la condición de postulante seleccionado”*;

Que, asimismo, el artículo 19 de las Bases establece lo siguiente: “19.1 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de becarios/as y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, con los siguientes listados: a. Relación de BECARIOS/AS para programas de maestría, b. Relación de BECARIOS/AS para programas de doctorado, c. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de maestría, d. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de doctorado, e. Relación de ACCESITARIOS/AS de corresponder. 19.2 La Oficina de Gestión de Becas puede emitir resoluciones parciales a medida que avanza esta fase de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del concurso contenido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes bases”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 981-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó en su artículo 1: la “Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, correspondiente al TOP 25, TOP 50, TOP 75 y TOP 100”; y en su Artículo 2: la “Lista de Instituciones de Educación Superior Elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, correspondiente a las 400 (cuatrocientas) mejores del mundo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1857-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 01 de agosto de 2022, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, que contiene la relación de 150 (ciento cincuenta) postulantes SELECCIONADOS, 170 (ciento setenta) postulantes NO SELECCIONADOS y 284 (doscientos ochenta y cuatro) postulantes NO APTOS; asimismo, se otorgó el plazo de ocho (8) días calendario, a partir del 02 hasta el 09 de agosto de 2022, a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú y carguen los certificados de salud física y mental en el Módulo de Aceptación de la beca; vencido dicho plazo, pierden la condición de postulantes seleccionados;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1888-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 04 de agosto de 2022, se aprobó la primera relación de 37 (treinta y siete) becarios, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1961-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 11 de agosto de 2022, se aprobó la segunda relación de 110 (ciento diez) becarios y 3 (tres) postulantes No Aceptantes, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2152-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 26 de agosto de 2022, se declaró BECARIO al postulante MIGUEL ANGEL JESUS PUCH HERRERA, identificado con DNI N° 73193001, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2505-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 03 de octubre de 2022, se declaró BECARIO a la postulante ALEXCY EMILY PACA LAURA, identificada con DNI N° 46849373, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022;

Que, en virtud a lo señalado en el numeral 16.3 artículo 16 de las Bases, donde se indica *“La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso”* y al no haberse completado la meta física de otorgamiento de becas, la Unidad de Evaluación y Selección, solicitó la emisión de Resolución Jefatural que apruebe la relación de 01 postulante accesitario en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2597-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de octubre de 2022, se aprobó la relación de un (01) postulante ACCESITARIO del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022; otorgándole el plazo de ocho (08) días naturales, contados a partir del 11 al 18 de octubre de 2022, para que suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, así como también, cargue los certificados de salud física y mental en el Módulo de Aceptación de la beca; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección informa que, de acuerdo a la información brindada mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2022, por el Especialista de la Oficina de Gestión de Becas, se tiene que, el postulante accesitario RICARDO NICANOR BARRIOS MUÑOZ, identificado con DNI N° 71386286, con fecha 18 de octubre de 2022, ha suscrito mediante firma electrónica el Anexo N° 06: Ficha de Aceptación de la Beca Posgrado y el Anexo N° 07: Formato de Compromiso de Servicio al Perú; adjuntando además los certificados de salud física y mental de acuerdo a lo establecido en el ítem 9 de la Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación, contenido en el numeral 11.2 del artículo 11 de las bases del concurso;

Que, en ese sentido, la Unidad de Evaluación y Selección, dentro de las funciones establecidas en el artículo 49 del Manual de Organización y Operaciones del PRONABEC según el cual *“(…) es la unidad orgánica responsable del diseño, convocatoria, selección y otorgamiento de las becas ofertadas por el PRONABEC (…)”*, corrobora el proceso de aceptación de la beca de RICARDO NICANOR BARRIOS MUÑOZ, identificado con DNI N° 71386286; proceso que se ha cumplido de manera satisfactoria y dentro del plazo de 08 (ocho) días naturales conforme a la Resolución Jefatural N° 2597-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de octubre de 2022; por lo que corresponde que la Oficina de Gestión de Becas emita la Resolución Jefatural que apruebe la condición de BECARIO del citado postulante en virtud a lo establecido en el artículo 19 de las bases del concurso;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de un (01) BECARIO del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a la persona señalada en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2754-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO

**RELACIÓN DE BECARIOS DEL CONCURSO GENERACIÓN DEL BICENTENARIO -
CONVOCATORIA 2022**

Tabla 1.1 RELACIÓN DE BECARIOS PARA PROGRAMAS DE MAESTRÍA

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PROGRAMA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	INSTITUCIÓN	PAIS	FECHA DE INICIO DE ESTUDIOS	FECHA DE TÉRMINO DE ESTUDIOS
UNICO	71386286	BARRIOS MUÑOZ, RICARDO NICANOR	MAESTRÍA	MASTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS, SISTEMAS Y REDES DE COMUNICACIONES	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	ESPAÑA	1/09/2022	30/09/2023